



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 165-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 01-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 26 de mayo del 2020, remitido por el responsable de la Elaboración de la Ficha Técnica, Ing. Yaxon S. Chuquija Tito;
- ii) Informe N° 261-2020-MDA/GM/SGDIUR-ELH, de fecha 27 de mayo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iii) Informe N° 276-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 27 de mayo del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iv) Informe N° 123-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 02 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 036-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- vi) Informe N° 030-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Responsable de Unidad Formuladora;
- vii) Memorandum N° 0679-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Las municipalidades en materia de saneamiento tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV del Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo local e integral, sostenible y de su circunscripción, además en el artículo 84° inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida política y económica;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88 del 18 de julio de 1988, esta resolución posee solo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores. El artículo 1° de la Resolución señalada indica: “Artículo 1° Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa. 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (INVIERTE.PE), que dispone que: 21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de la cual la UF determina si el proyecto es viable o no. 21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen carácter de declaración jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicable la responsabilidad que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 26 de mayo del 2020, remitido por el responsable de la Elaboración de la Ficha Técnica: “Mantenimiento y Adecuación de Camino Vecinal Tramo 04-050





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Km del Distrito de Ananea–Provincia de San Antonio de Putina–Departamento de Puno”, presenta tal proyecto y solicita atender y su revisión de la ficha técnica en mención;

Que, mediante Informe N° 276–2020–MDA/GM/SGIDUR–ELH, de fecha 27 de mayo del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, concluye, no habiendo observaciones a la ficha técnica revisado, esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural recomienda la aprobación de la ficha técnica, ya que los procedimientos de una ficha técnica (solo para mantenimiento de Caminos Vecinales, mas no al relleno sanitario), así mismo **CONCLUYE–Revisado** la ficha técnica, se concluye que de acuerdo a los presupuestos destinados a Mantenimiento Rutinario de Caminos vecinales e infraestructura constituida, el cual debe ser ejecutada hasta un 20% del presupuesto institucional de apertura, esta Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, da **PROCEDENCIA** a esta ficha técnica, ya que tiene los elementos suficientes para que pueda ser aprobada;

Que, mediante Informe N° 123–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 02 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica: “Mantenimiento y Adecuación de Camino Vecinal Tramo 0+050 Km del Distrito de Ananea–Provincia de San Antonio de Putina–Departamento de Puno”, hasta por el monto de S/. 13,753.70 (Trece mil setecientos cincuenta y tres con 70/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 036–2020–MDA–E/OAJ, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, que, previa a la aprobación de la ficha técnica denominada: “Mantenimiento y Adecuación de Camino Vecinal Tramo 0+050 Km del Distrito de Ananea–Provincia de San Antonio de Putina–Departamento de Puno”, derivar todos los actuados a la ofician de UF de esta Entidad a efectos de que este realice el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversiones y decidir si su ejecución esta justificada en función de los cual la UF determina si el proyecto es viable o no, ello de conformidad con lo que dispone el numeral 21.2, 21.3 e la Directiva N° 001–2019–EF/63.01– Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (Invierte. Pe), de ser favorable este informe de la UF, corresponde aprobar dicha ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 030–2020–MDA/OPPI/UF–ROM, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Responsable de Unidad Formuladora, Ing. Rolando Ochoa Mamani, indica que mencionada ficha técnica en mención corresponde a las actividades de mantenimiento de vías locales y/o caminos vecinales que corresponde estrictamente a gastos corrientes para tal efecto no requiere el registro en el Banco de Inversiones por no se un proyecto de inversión por lo que **CONCLUYE** que la ficha de mantenimiento debe ser aprobado mediante acto resolutivo, puesto que la misma cuanta con la evaluación técnica para su respectiva intervención;

Que, visto el Memorándum N° 0679–2020–MDA/GM/CWMC, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita se sirva a dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo a la ficha técnica denominada: “Mantenimiento y Adecuación de Camino Vecinal Tramo 0+050 Km del Distrito de Ananea–Provincia de San Antonio de Putina–Departamento de Puno”;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica denominada: “Mantenimiento y Adecuación de Camino Vecinal Tramo 0+050 Km del Distrito de Ananea–Provincia de San Antonio de Putina–Departamento de Puno” con un presupuesto total de S/. 13,753.70 (Trece mil setecientos cincuenta y tres con 70/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, para su conocimiento y trámite correspondiente para la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente acto administrativo en el Porta de Transparencia de la Entidad, (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

